



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 107 -2018-ANA-DCERH

Lima, 19 JUN 2018

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 12398-2018, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20232797038, con domicilio en la Plaza Principal N° S/N, distrito de Chuschi, provincia de Cangallo y departamento de Ayacucho; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con escrito presentado el 24.01.2018, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua y Desagüe en el Centro Poblado de Quispillacta y Chuschi, distrito de Chuschi – Cangallo - Ayacucho";

Que, mediante Oficio N° 184-2018-ANA-DCERH, de fecha 13.02.2018, se comunicó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI**, del Informe Técnico N° 044-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene cuatro (04) observaciones formuladas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, con Oficio N° 406-2018-ANA-DCERH, de fecha 20.03.2018, este Despacho otorgó la ampliación del plazo para la presentación de la subsanación de las observaciones, solicitada mediante escrito presentado el 16.03.2018;

Que, con escrito recepcionado el 18.04.2018, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI**, presentó la subsanación de las observaciones dadas a su solicitud;



Que, mediante escrito recepcionado el 29.05.2018, la recurrente presentó información complementaria a su solicitud;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con el Estudio de Evaluación Ambiental Preliminar Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación de los Sistemas de Agua y Saneamiento de Chuschi, distrito de Chuschi, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho”, aprobado por la Dirección Nacional de Saneamiento mediante Resolución Directoral N° 214-2011-VIVIENDA/VMCS-DNS, modificada con Resolución Directoral N° 219-2012-VIVIENDA/VMCS-DNS, en cuanto al nombre del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua y Desagüe en el Centro Poblado de Quispillaccta y Chuschi, distrito de Chuschi - Cangallo - Ayacucho”;

Que, el Informe Técnico N° 153-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua y Desagüe en el Centro Poblado de Quispillaccta y Chuschi, distrito de Chuschi – Cangallo - Ayacucho”, ubicado en el distrito de Chuschi, provincia de Cangallo y departamento de Ayacucho, por el plazo tres (03) contados con eficacia anticipada al 18.04.2018, quedando la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI**, sujeta a las siguientes obligaciones:
  - a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el INACAL.
  - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante descarga efectiva, de acuerdo al “Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, cuyos resultados deberán ser registrados y reportados de manera trimestral a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.
2. La Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas deberá evaluar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI**, toda vez que desde el 2015 (fecha de operación de la PTAR, según folio 05, anexo c) hasta el 17.04.2018 (periodo hasta un día antes de la acreditación del requisito especial dispuesto en la décimo primera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI), no contaba con la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento la quebrada Antayacu Huaycco que forma parte de la red hídrica de la cuenca del río Pampas, el cual se encuentra clasificado con la Categoría 3 “Riego de Vegetales y Bebida de Animales”



según Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA; por lo que en aplicación a lo dispuesto en la tercera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, se asignara a la quebrada Antayacu Huaycco, transitoriamente la Categoría 3;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 536-2018-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua y Desagüe en el Centro Poblado de Quispillacta y Chuschi, distrito de Chuschi – Cangallo - Ayacucho", ubicado en el distrito de Chuschi, provincia de Cangallo y departamento de Ayacucho, por el plazo de tres (03) años, contados con eficacia anticipada al 18.04.2018, fecha en la cual cumplió con presentar los requisitos formales para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado con la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, según el cual para vertimientos en curso, dicho plazo rige a partir de la fecha en que el administrado acredita el cumplimiento de todos los requisitos formales para el otorgamiento del acto autoritativo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua y Desagüe en el Centro Poblado de Quispillacta y Chuschi, distrito de Chuschi – Cangallo - Ayacucho", ubicado en el distrito de Chuschi, provincia de Cangallo y departamento de Ayacucho, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)*	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
V-01	Punto de vertimiento, salida del dispositivo de descarga	80 732,16	2,56	569 595	8 496 824	Continuo	Doméstico	Saneamiento	quebrada Antayacu Huaycco	Categoría 3

Dispositivo de descarga: tubería de PVC de 50 m. de longitud hacia la quebrada Antayacu Huaycco.

Código, descripción y coordenadas consignados en la Ficha de Registro para la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas (ver folio, 05 - 06 de la ref. d).

(\*) Caudal máximo y promedio 2,56 l/s

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por un plazo de tres (03) años, contados con eficacia anticipada al 18.04.2018.



**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el decimó considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS*						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
EFL-01	Punto de control del efluente a la salida del sistema de tratamiento	569 738	8 496 781	2,56	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM. Además del caudal y volumen mensual acumulado	Monitoreo y reporte a la ANA Trimestral

(\*) Código, descripción y coordenadas establecidos según Acta de Inspección Ocular, de fecha 16.05.2018

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA**						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PC-01	Quebrada Antayacu Huaycco, 500 m. aguas arriba	569 918	8 497 424	Categoría 3	pH, temperatura, aceites y grasas, DBOs, coliformes termotolerantes, y DQO Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM.	Monitoreo y reporte a la ANA Trimestral
PC-02	Quebrada Antayacu Huaycco, 100 m. aguas arriba	569 555	8 496 674			

(\*\*) Código, descripción y coordenadas consignados en la Ficha de Registro para la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgado, por un volumen anual de 80 732,16 m<sup>3</sup>.

3.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita registrar el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

3.4 A asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento, para reducir a su mínima expresión la concentración del parámetro coliformes termotolerantes, teniendo como objetivo inmediato y de corto plazo, el cumplimiento de las normativas vigentes, a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua y la protección del recurso hídrico.

3.5 A realizar las acciones correspondientes ante su sector, a fin de que modifique o actualice su instrumento de gestión ambiental, según determine la autoridad a efectos de consignar el punto de vertimiento, punto de control del efluentes y puntos de control en el cuerpo receptor establecidos en la presente autorización de vertimiento; asimismo, deberá adecuarse a la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

3.6 A culminar con el trámite para la obtención de su derecho de uso de agua, debiendo comunicar la misma a esta Dirección.

3.7 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.



**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI**, toda vez que desde el 2015 (fecha de operación de la PTAR,) hasta el 17.04.2018 (un día antes del otorgamiento de la autorización), efectuaba vertimiento de aguas residuales, sin autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI**.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac, a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Ing. OSCAR ALBERTO ÁVALOS SANGUINETTI**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua